



**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(EVALÚA CDMX)**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación con lo previsto en el Artículo 44 de su Estatuto Orgánico, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), formula el siguiente:

**DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN PCMB 02/2015 DERIVADA DE LA
EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL**

Evaluación Externa	Evaluación de Diseño del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial
Observación	Observación PCMB 02/2015: Incorporar en los procedimientos de instrumentación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la entrega del presupuesto por etapas, con base en los avances del Proyecto, con el objetivo de eficientar su implementación, dar monitoreo y supervisión permanente por parte del Programa y promover la transparencia y rendición de cuentas por parte de las personas participantes en el Proyecto.
Autoridad a la que está dirigida	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana. (Aceptada mediante oficio SSPC/PMBYC/206/2016)
Medios de verificación de cumplimiento	La observación se dará por atendida cuando se presente a este Consejo la propuesta de implementación de la observación dentro de los procedimientos de instrumentación del Programa.
Información presentada para dar cumplimiento	<p>SSPC/PMBYC/206/2016. En las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2016, las cuales se encuentran en proceso para su aprobación ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se incluyó en el numeral VIII, que la dispersión de los recursos serán por el medio que determine la Secretaría y podrá efectuarlo desde el 25% por ciento hasta la totalidad del monto autorizado; y que si determina más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos autorizada por el Comité de Administración y el Profesionista, la Institución académica u organización de la Sociedad Civil que presta la Asesoría Técnica, anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado; y que la Subsecretaría podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el instrumento jurídico de colaboración. Reservándose la condición de bloquear o suspender el medio utilizado para la dispersión. Asimismo podrá solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos cuando compruebe que no fueron utilizados para el fin solicitado.</p> <p>CEDS/DG/1205/2016. Oficio enviado por Evalúa CDMX a la Subsecretaría de Participación Ciudadana donde se solicita envíe información oficial y documentación soporte con la que se fundamente y se dé cumplimiento a la observación cuyo plazo</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.





está próximo a vencer.

SSPC/PMBYC/1429/2016. Referente a la OBSERVACIÓN PCMB 02/ 2015, quedó establecido en las referidas Reglas, numeral IV. Programación Presupuestal, lo siguiente:

"Una vez nombrados los Comités, suscrito el Instrumento Jurídico, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el manejo administrativo y comprobación de gastos, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría, quien podrá efectuarlo desde el 25% hasta la totalidad del monto autorizado.

b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se

otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente;"

Asimismo, se refuerza lo anterior en el numeral VIII. De la entrega de los recursos autorizados para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que señala:

"Una vez nombrados los Comités, suscrito el Instrumento Jurídico de Colaboración, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el Manejo Administrativo y de Comprobación de Gastos por ambos Comités, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría y podrá efectuarlo desde el 25% por ciento hasta la totalidad del monto autorizado;

b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos autorizada por el Comité de Administración y el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil que presta la Asesoría Técnica, anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado;

c) La Subsecretaría podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el instrumento jurídico de colaboración. Reservándose la condición de bloquear o suspender el medio utilizado para la dispersión. Asimismo podrá solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos cuando compruebe que no fueron utilizados para el fin solicitado;

d) Si los Comités no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Subsecretaría a través del personal de apoyo del Programa podrá cancelar el mismo mediante aviso simple y procederá a notificar a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para determinar las acciones conducentes, la Secretaría determinará el destino de los recursos; ..."

Como soporte documental de atención a las observaciones que antecedente, se adjunta copia simple de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y

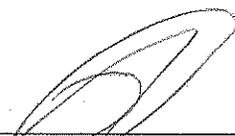
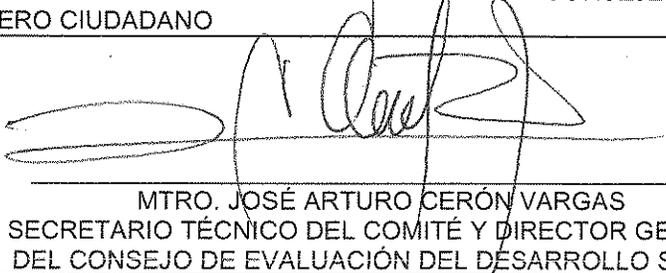




Comunitario, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 36, de fecha 23 de marzo de 2016.

Con base en lo antes expuesto, en la **III Sesión Extraordinaria 2017**, el Comité de Evaluación y Recomendaciones dictamina el **CUMPLIMIENTO TOTAL** de la **Observación PCMB 02/2015** derivada de la Evaluación de Diseño del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

**POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(EVALÚA CDMX)**

INTEGRANTES	
 DRA. ÁNGELA BEATRIZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ CONSEJERA CIUDADANA	 DRA.(c) ERÉNDIRA VIVEROS BALLESTEROS CONSEJERA CIUDADANA
 DR. IGNACIO DE LOYOLA PERROTINI HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO	 DR. OSCAR ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ CONSEJERO CIUDADANO
 MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	
INVITADOS	
DR. HUMBERTO RÍOS BOLÍVAR	DR. KRISTIANO RACCANELLO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN PCMB 02/2015 DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL.

